



COMO APLICAR EL TELETRABAJO EMERGENTE DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, emitido por el Ministerio de Trabajo el 12 de marzo de 2020, se establecen medidas adicionales para viabilizar y regular la aplicación del teletrabajo, a fin de que los trabajadores puedan cumplir sus actividades durante la declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19), velando por el derecho supremo a la salud y a la vida, en el cual se establece lo siguiente:

Ámbito de aplicación: Aplica tanto al Sector Público como al Sector Privado.

Adopción del teletrabajo emergente: Implementar el teletrabajo emergente será potestad de la máxima autoridad institucional del sector público y/o del del empleador del sector privado.

Implementación del teletrabajo emergente: Consiste en la prestación de servicios de carácter no presencial, a través del cual la o el servidor público o la o el trabajador realiza sus actividades fuera de las instalaciones en las que habitualmente las desarrolla.

Aplicación:

- La máxima autoridad institucional del sector público y/o del del empleador del sector privado, autorizará prestar sus servicios desde fuera de las instalaciones habituales en las que desarrolla sus actividades laborales.
- La máxima autoridad institucional del sector público y/o del del empleador del sector privado, o sus delegados, establecerá directrices para controlar y monitorear las actividades del teletrabajador.
- La o el teletrabajador será responsable del cuidado y custodia de las herramientas y/o equipos para el desarrollo del teletrabajo emergente.
- La o el teletrabajador es responsable de la custodia y confidencialidad de la información que se utilice para la ejecución del trabajo.
- Para la aplicación del teletrabajo emergente será necesario efectuar el registro.

Registro del teletrabajo emergente:

- **Sector Público.**- la Unidad de Administración de Talento Humano deberá emitir el formulario de registro de teletrabajadores emergentes disponible en la página **web <http://www.trabajo.gob.ec/registro-4/>** al correo **infoteletrabajo@teletrabajo.gob.ec**.
- **Sector Privado.** - el registro lo deberán realizar en la plataforma SUT (Sistema Único de Trabajo), editando el registro vigente de cada trabajador. Sin el registro en el SUT del teletrabajo emergente, éste no podrá ser aplicado.

Terminación del teletrabajo emergente:

- Acuerdo de las partes.
- Finalización de la declaratoria de emergencia sanitaria.

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto, por favor no duden en comunicarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE
Edificio Emporium, oficina 1108
Telf.: (593-4)3883841